

Estatuto Social

Vigencia 19 de Julio de 2008

“**Art 1º** - Con la denominación CLUB AEROMODELISTAS NEWBERY se constituye el día 1 de Julio de 1978 una asociación civil, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires”.

“**Art 2º** - Son sus propósitos: Promover y fomentar el aeromodelismo en todos sus aspectos y categorías, organizando concursos, exhibiciones, demostraciones y todo acto que resulte beneficioso para estos fines. A efectos de promover y fomentar el aeromodelismo será factible la realización de cursos de capacitación y entrenamiento. La actividad principal será complementada por otros deportes y/o actividades, necesarios para el esparcimiento familiar, a tal efecto se podrá realizar cualquier otra actividad que la C.D. reglamente”.

“**Art 3º** - La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar, con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, entre otras instituciones bancarias.”

“**Art 4º** - El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas que abonan los asociados; 2) las rentas de sus bienes; 3) donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4) el producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente.”

“**Art 5º** - Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) **ACTIVOS**: los que invistan el carácter de socios, que tengan más de 18 años y sean aceptados por la C.D. b) **HONORARIOS**: los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea a propuesta de la C.D. o de un número del 20% de asociados con derecho a voto. c) **VITALICIOS**: serán los socios activos que alcancen una antigüedad ininterrumpida en la Asociación de 25 ó más años y cuando hubiera cupo disponible para pasar a esta categoría de socios, acorde establece el artículo 33 de este estatuto. Los socios vitalicios no abonarán cuota social, sí las extraordinarias y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios activos. d) **ADHERENTES**: serán los que se encuadren en condiciones coyunturales y/o reglamentarias y/o excepcionales vigentes de enrolamiento de socios; pagarán cuota social, y en las asambleas tendrán derecho a voz pero no a voto, tampoco podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales. El plazo máximo de duración, que podría establecer la CD, para “adherentes” será de tres años; cumplido ese lapso el socio pasa a la categoría “activos”, considerándose su antigüedad en el club desde la fecha de alta como socio adherente. e) **CADETES**: serán personas mayores a 12 y menores de 18 años, deberán acompañar su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales, abonarán cuota social, no tendrán voz ni voto en las asambleas, podrán gozar de los beneficios sociales. f) **INFANTILES**: menores de 12 años, deberán acompañar su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales, abonarán cuota social, no tendrán voz ni voto en las asambleas, podrán gozar de los beneficios sociales g) **ASPIRANTE A SOCIO**: serán aquéllos que habiendo cumplido con todos los requisitos para asociarse, aún no fueron aceptados por la C.D. Abonarán una suma mensual equivalente a la fijada para la cuota social y no participarán de las asambleas, se encontrarán habilitados para el ingreso y uso de las dependencias sociales, cuando la solicitud fuera aprobada, pasarán automáticamente a la categoría que correspondiera, conservando la antigüedad acumulada.”

“**Art 6º** - Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan; 2) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y C.D.; 3) Participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de 1 año y ser elegidos para integrar los órganos sociales; 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.”

“**Art 7º** - Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos, deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.”

“**Art 8º** - Las cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias, deberán ser abonadas por mes adelantado. El monto de las cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias, serán establecidas por la C.D. para cada categoría de socio.”

“**Art 9º** - Los asociados perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.”

“Art 10º - Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El atraso en el pago de 2 (dos) cuotas sociales, o de cualquier otra contribución establecida, habilitará a la C.D. a dar de baja al asociado, previa notificación fehaciente de su obligación de ponerse al día, cursada al domicilio conocido y registrado en la asociación. Pasados 30 días corridos de la notificación, sin que hubiere regularizado la situación, la C.D. podrá declarar la cesantía del asociado moroso. El socio que quiera renunciar a formar parte de la asociación, deberá dar aviso a la C.D. por escrito, la que podrá aceptarla, siempre que no adeude suma alguna a la institución. Serán exceptuados del pago de la cuota aquellos socios que solicitaran licencia por: a) ausentarse a más de 400 kilómetros de la sede social, por un período no menor de cuatro meses y b) cualquier otra razón, debidamente justificada. En este último caso el período de licencia no podrá superar los 180 días cada tres años. Los períodos de licencia no se considerarán antigüedad efectiva del socio para el cálculo de la antigüedad requerida para ser considerado candidato para la categoría de socio vitalicio.”

“Art 11º - La C.D. podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones; a) Amonestación, b) Suspensión y c) Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y C.D.; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno, haber cometido actos de dolo y/o de falta de ética u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales”.

“Art 12º - Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la C.D. con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer dentro de los 7 días corridos de notificado fehacientemente de la sanción, el recurso de apelación para ser tratado en la primera asamblea que se celebre. Las decisiones tomadas en asamblea sólo podrán ser revocadas por otra asamblea.”

“Art 13º - La asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta por 14 miembros que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares, numerados del uno al cuatro y también habrá cuatro (4) Vocales Suplentes, numerados del uno al cuatro. El mandato de los miembros titulares de C.D. será por un período de dos años, renovándose anualmente por mitades. Los años pares se renovararán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular número uno y Vocal Titular número tres; los años impares se renovararán: Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Titular número dos y Vocal Titular número cuatro.

Los miembros suplentes de C.D. se renovararán todos los años y pueden ser reelegibles ininterrumpidamente.

Los miembros titulares de la Comisión Directiva, podrán permanecer ocupando cargos, ya sea el mismo o distinto, ya sea realizando un mandato por término completo o finalizado anticipadamente, como máximo por dos períodos consecutivos, debiendo dejar un año sin ocupar cargo alguno para poder volver a presentarse como candidato para ocupar un cargo en la C.D.”

“Art 14º - Habrá un órgano de fiscalización compuesto de dos miembros titulares y dos miembros suplentes. El mandato de los mismos durará un año, renovables por igual período y reelegibles. Los miembros del órgano de fiscalización serán propuestos y elegidos en cada asamblea general ordinaria, por separado de la lista de renovación de cargos de C.D.”

“Art 15º - Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a las categorías de socio vitalicio o activo con una antigüedad de dos años como mínimo. Todos estos miembros desempeñarán sus funciones en forma honoraria.”

“Art 16º - Cuando un miembro de la C.D. faltare a tres sesiones consecutivas o a seis alternadas, en el curso de su mandato, sin causa justificada, podrá ser separado de su cargo con el voto de dos tercios de los miembros de C.D. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, será reemplazado en el siguiente orden sucesorio, cargos ejecutivos: el presidente por el vicepresidente; el secretario por el prosecretario; el tesorero por el pro-tesorero. Las vacantes que se produzcan entre los cargos ejecutivos, luego de efectuados los reemplazos anteriormente mencionados, serán cubiertas por los vocales titulares en orden sucesivo. Las vacantes que se produzcan entre los vocales titulares serán cubiertas por los vocales suplentes en orden sucesivo. Estos reemplazos se harán por el término de la vacancia y atendiendo al resto del mandato del cargo titular por el que fuera designado dicho suplente. El miembro de C.D. que es designado para cubrir una vacancia de miembro titular, pasa de inmediato a tener los mismos derechos y obligaciones del miembro titular que suplanta. Los cargos de C.D. titulares que quedaran aún vacantes, luego de producidos todos los reemplazos posibles, deberán ser cubiertos en la primera asamblea que se celebre, y por los términos no transcurridos.”

“Art 17º - La C.D. se reunirá por lo menos una vez por mes, en día y hora que determine en su primer reunión anual, y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del órgano de fiscalización, o de 2 (dos) miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los 14 días corridos. Las reuniones de la C.D. se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares; requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión con igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse. “

“Art 18º - Son atribuciones y deberes de la C.D a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo a dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; e) Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los socios; f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización. Todos estos documentos serán puestos en conocimiento de los socios, con la anticipación requerida por el artículo 27 para la convocatoria de Asambleas Ordinarias; h) Realizar los actos que especifica el Art. 1881 y concordante del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesario la previa autorización por parte de una asamblea; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales.”

“Art 19º - Cuando el número de miembros de la C.D. quede reducido a menos de la mayoría del total, aquéllos que aún la integren deberán convocar dentro de los 14 días corridos a asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma, el Órgano de Fiscalización, procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo y cumplirá con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En el caso de que el órgano que efectúe la convocatoria, ya sea los miembros de la C.D. o el Organismo de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.”

“Art 20º - El Órgano de Fiscalización, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las sesiones de la C.D. cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la C.D.; g) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la C.D.; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.”

“Art 21º - El presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la Asociación, b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros titulares del cuerpo y en caso de empate votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y de la C.D., la correspondencia y todo documento de la asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este Estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falta al respecto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos, las Resoluciones de las Asambleas y de Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.”

“Art 22º - El Secretario, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la C.D. redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación; c) Citar a las sesiones de la C.D. de acuerdo a lo prescrito en el artículo 17; d) Llevar el Libro de Actas de sesiones de Asambleas y C.D. y de acuerdo con la información que le suministre el Tesorero, llevará el Libro de Registro de Asociados. El Pro-Secretario reemplazará al Secretario en caso de ausencia o impedimento.”

“Art 23º - El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) ocuparse de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales, suministrando al secretario la información necesaria para que éste lleve el registro de asociados; c) Llevar los Libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometido a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y del tesorero los depósitos del dinero ingresado a la caja social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización, toda vez que lo exija.- El Pro-Tesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia o impedimento.”

“Art 24º - Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las sesiones de la C.D. con voz y voto, b) Participar de las asambleas, c) Desempeñar las comisiones y tareas que la C.D. les confíe y d) Ocupar cargos vacantes en la C.D. de acuerdo con las disposiciones del artículo 16º del presente estatuto.

Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Cuando lo consideren oportuno o a solicitud del presidente de la C.D., asistir a las sesiones de la C.D. con voz, pero sin voto, b) Participar de las asambleas, c) Desempeñar las comisiones y tareas que la C.D. les confíe y d) Ocupar cargos vacantes en la C.D. de acuerdo con las disposiciones del artículo 16º del presente estatuto.”

“Art 25º - Habrá dos clases de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 30 de Junio de cada año y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 20% de los socios con derecho a voto, que se encuentren al día con tesorería, y presentados a la Comisión Directiva dentro de los 30 días corridos de cerrado el ejercicio social.”

“Art 26º - Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la C.D. lo estime necesario, o, cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 20% de los socios con derecho a voto, que se encuentren al día con tesorería. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 14 días corridos y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 90 días corridos.”

“Art 27º - Las asambleas se notificarán con treinta (30) días corridos de anticipación, mediante avisos en las instalaciones sociales. En el momento de ponerse el aviso en las instalaciones sociales, se tendrá en las mismas a disposición de los asociados la siguiente documentación: un ejemplar de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadros, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. En caso de considerarse reformas al Estatuto Social se tendrá un proyecto de las mismas a disposición de los asociados. En las asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día de la misma.”

“Art 28º - Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la hora fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate”.

“Art 29º - Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la C.D. y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.”

“Art 30º - Las listas de candidatos para ocupar cargos deberán ser elevadas a la C.D. para su habilitación, con por lo menos 14 días corridos de anticipación a la fecha fijada para la elección. La C.D. deberá expedirse fehacientemente dentro de las 48 horas sobre cada lista presentada; dando un plazo de 72 horas para corregir las impugnaciones. Para oficializar una lista, deberá presentarse nómina completa con todos los cargos a ocupar, con las firmas de los candidatos en prueba de conformidad, y suscripta por no menos de 15 socios patrocinantes, que tengan voto, se encuentren al día con tesorería, y no formen parte de la lista de candidatos. Deberán además designar un representante para integrar la mesa escrutadora, y constituir un domicilio en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones relacionadas con el acto eleccionario. Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de socios en condiciones de intervenir acorde se establece en el artículo 32. La elección se hará por sobre cerrado en secreto y por lista completa. Una vez terminado el acto, se constituirá la mesa escrutadora compuesta por los representantes de cada lista y el presidente de la asamblea, se

procederá a la apertura de los sobres, recuento de votos y proclamación de la lista ganadora. Cuando no hubiere más que una sola lista oficializada, la elección podrá hacerse en forma oral o voto cantado.”

“**Art 31º** - La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 5 socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrá ser la misma C.D. o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una Asociación con igual fin, que deberá ser, sin fines de lucro designada por asamblea, tener Personería Jurídica y estar exenta de impuestos nacionales y municipales.”

“**Art 32º** - Los socios activos y vitalicios podrán participar de asambleas y/o comicios, sólo si se encontraran al día con el pago de cuotas sociales ordinarias y extraordinarias, y no se encontraran en período de licencia. Para dar a conocer a los socios su condición de “Habilitado” o “No habilitado” para participar de asambleas y/o comicios, se confeccionará y publicará un padrón completo de socios activos y vitalicios indicando lo siguiente: Número de socio, nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, categoría de socio vitalicio o activo, deuda con la tesorería a la fecha de emisión del padrón, condición de actividad del socio entre “en actividad” o “en licencia”, y por último su condición de participación de “habilitado” o “no habilitado”. La sola indicación en el padrón de monto de deuda o de estado de actividad “en licencia” hará que el socio se encuentre “No habilitado” para participar. Este padrón deberá ser exhibido, en los locales sociales, con 30 días corridos de antelación a la fecha fijada para el acto. La deuda publicada en el padrón podrá cancelarse hasta 24 (veinticuatro) horas antes de la hora fijada de inicio del acto para habilitar la participación del socio. Todo otro reclamo para la habilitación del socio, se deberá realizar presentando una nota de oposición al padrón, dirigida a la secretaria con 14 días corridos de anticipación a la fecha del acto. La C.D. resolverá sobre cada nota recibida y publicará su resolución con 7 días corridos de anticipación a la fecha del acto. Para participar de los actos, los socios deberán identificarse presentando credencial social o documento de identidad. Los socios mencionados como “No habilitados” en el padrón, que hayan regularizado su situación, podrán participar del acto presentando, ante el presidente del acto, el comprobante de pago de deuda o la nota de resolución favorable de la C.D. sobre el reclamo de oposición al padrón.”

“**Art- 33º**- Cupo máximo de socios vitalicios: Al momento de nombrarse socios vitalicios se deberá observar que el número total de socios vitalicios no exceda al número resultante del cálculo del 20% (veinte por ciento) de la cuenta total de socios de categoría “activos”, al día con la tesorería y no encontrarse en uso de licencia. Si el porcentaje de socios vitalicios actuales, fuera menor al porcentaje establecido, se podrá proceder al nombramiento de nuevos socios vitalicios hasta alcanzar el porcentaje estipulado, acorde al siguiente procedimiento: Se tomará la lista de socios activos, al día con la tesorería y en actividad, que acumulen a la fecha 25 o más años de antigüedad neta. Esta lista se ordenará de mayor a menor antigüedad neta y se la llamará “lista de candidatos a ser socios vitalicios”. De tal lista, se podrán ir nombrando socios vitalicios, uno a uno, respetando rigurosamente el orden de mayor a menor antigüedad, hasta que el nuevo número actual de socios vitalicios no exceda el porcentaje límite estipulado. Los socios de la lista de candidatos que queden exceptuados del nombramiento como vitalicio, continuarán en la categoría de socio activo. El socio ya nombrado vitalicio no podrá ser pasado a ninguna otra categoría y permanecerá en la misma hasta su baja de la institución, acorde lo establece el artículo 9. El nombramiento de socios vitalicios se realizará en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Este artículo comenzará a regir y aplicarse desde el día uno de enero del año dos mil diez.”

“**Art- 34º** – Provisorio, para aplicar en la primera asamblea general ordinaria que se celebre luego de la reforma hecha en el año 2008:

En la primera renovación de autoridades, por esta única vez y para adecuar lo establecido en la reforma del artículo 13, se procederá como se indica a continuación: a) Se dará por terminado el cargo de Vocal Titular 5 (cinco), b) El ex-vocal titular número cinco continua integrando la C.D., desempañándose en el nuevo cargo de Pro-secretario y c) Se procederá a la renovación de autoridades en acuerdo a lo que se indica a continuación: por dos años, los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Uno y Vocal Titular Tres y por un año, los cargos de Vocales Suplentes dos, tres y cuatro. A partir de la subsiguiente renovación de miembros se procederá en la forma establecida en el artículo 13.”